



Sujetos de la Pl

Se hace necesario diferenciar entre los individuos de los derechos de autor, y los individuos de los demás derechos de PI (que también se conocen como derechos conexos, vecinos o afines):

Sujetos de los derechos de autor: Persona natural que inventa un trabajo literario, artístico o científico que puede ser exhibido por cualquier canal o medio, tangible o intangible, conocido en la actualidad o que puede ser inventado en el futuro. Esta obra o trabajo es objeto de PI y pertenece al autor exclusivamente por haber sido su creador. La posición de creador posee un carácter ineludible; no se puede transmitir "inter vivos" (cambio de titularidad de un derecho o bien), ni tampoco "mortis causa" (transmisión de derechos o bienes o de una pertenencia hacia otros individuos por la muerte del creador); tampoco se termina con el paso del tiempo, no entra en el dominio público ni es apto de disposición.

Sujetos de los otros derechos de propiedad intelectual:

- Artistas intérpretes o ejecutantes. Individuo que representa, canta, lee, recita o interpreta de cualquier manera una creación. Por ejemplo, el músico que canta la composición de otro o el director de orquesta o de escena.
- **Productores de fonogramas.** Individuo natural o entidad jurídica que por iniciativa propia y compromiso ejecuta por primera vez la realización únicamente sonora de la actuación de una creación o demás sonidos. Ejemplo, los sellos discográficos.
- **Productores de grabaciones audiovisuales.** Individuo natural o entidad jurídica que por iniciativa propia toma el compromiso de una grabación en formato audiovisual. Ejemplos, productores cinematográficos, de televisión o de videos corporativo, musicales, etc.
- Entidades de radiodifusión. Entidades jurídicas de radio y televisión que hacen difusión de programas a la sociedad a través de medios inalámbricos. Ejemplos, canales de televisión, emisoras de radio.
- Creadores de meras fotografías. Individuo que toma una foto u otra reproducción obtenida de manera análoga, y donde el fotógrafo sólo se limita a captar imágenes que ya existen. Protección de determinadas producciones editoriales. Se refiere a los trabajos inéditos en dominio público y a determinadas creaciones que no se encuentran protegidas por la ley. (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI, 2022)